

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2017-00028-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN CARLOS CACERES REYES Y OTRO

Respecto del ultimo memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, efectivamente le asiste razón, dado que el traslado que exige el artículo 444-2 del C.G.P., debe ser de diez días.-

En consecuencia, en esos términos se aclara el auto de fecha noviembre 18 de 2022, en el sentido que el traslado a la parte ejecutada del avalúo allegado por la demandante, se hace por 10 días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>89</u>	De hoy <u>05 DIC 2022</u>
SECRETARIO	<u>2022 DIC 5 0</u>
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	